

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 407/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIA JIMENEZ CRUZ, D./Dña. FRANCISCO REBOLLO VERA y D./Dña. ANSELMO CARMONA FERNANDEZ frente a FOGASA y DISTRIBUCION URBANA TORREJON SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado AUTO DE ACUMULACIÓN CUYA PARTE DISPOSITIVA ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a los presentes autos nº 407/2018, del/de los que se sigue/n también en este Juzgado con el/los números DSP 419/2018, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Se mantiene el señalamiento acordado para el día 26/06/2018 a las 10:20 horas así como los pronunciamientos acordados en Decreto de fecha 3/05/2018 en los autos 407/2018, requiriendo a la letrada Beatriz Hermosilla López, para que el día del juicio, aporte el original del poder notarial aportado con la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 5052-0000-61-0407-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

EL MAGISTRADO-JUEZ

D. JOSE MANUEL YUSTE MORENO.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DISTRIBUCION URBANA TORREJON SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.420/18)

